



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de secuestro incoada por el apoderado de la parte demandante, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **314-54781** esta instancia **NO ACCEDE** a lo deprecado, por cuanto revisado el plenario esta agencia judicial advierte que la orden de embargo extendida sobre el inmueble en mención, no fue registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, conforme se extrae de la nota devolutiva expedida por dicho ente registral, la cual fue puesta en conocimiento del togado mediante mensaje de datos remitido el 12 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb23164106462383c350cd1724e61dfba02667d3eaf42f6a87c7b1af006901c9

Documento generado en 26/03/2021 01:26:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.42 del 05 de abril de 2021.